



**Resolución de 28 de junio de 2012, por la que se renuevan las medidas adoptadas en la Orden de 3 de febrero de 2012 para atender las circunstancias excepcionales que concurren en determinados países**

El Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, modificado por el Real Decreto 3450/2000, de 20 de diciembre, por el que se regula el régimen retributivo de los funcionarios destinados en el extranjero, prevé una indemnización calculada en función de un módulo de calidad de vida y otro de equiparación del poder adquisitivo.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de febrero de 2012, por la que se actualizan los módulos previstos en el citado Real Decreto 6/1995 para el año 2011, dispone en el apartado Quinto que, en determinados países y en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012, se sustituya para el cálculo de la indemnización el módulo de calidad de vida fijado en su Anexo por un factor. Asimismo establece que estas medidas podrán ser renovadas total o parcialmente de oficio por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012.

En su virtud, dispongo:

En cumplimiento de lo establecido en el apartado Quinto de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de febrero de 2012 y en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en los países que se relacionan en dicho apartado, se prorroga la vigencia de los factores sustitutorios recogidos en la Orden, en sus mismos términos, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012.

Madrid, 28 de junio de 2012  
EL DIRECTOR GENERAL

Juan José Herrera Campa